

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD N° 12240/900/13
Vrs.

DELEGA FACULTADES QUE SE INDICAN

VALPARAÍSO, 19 de Mayo de 2026

VISTO: lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 7° y 10° inciso 2° del D.F.L. N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 41° de la Ley N° 18.575, de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado; los artículos 169° y 170° del Decreto Ley N° 2.222, de 1978, sobre Ley de Navegación; el artículo 105° del D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Decreto Supremo (H.) N° 661, del año 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto N° 205, de fecha 2 de diciembre de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra al Vicealmirante Sr. Arturo OXLEY Lizana como Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, actualmente en trámite; la resolución C.J.A. Exenta N° 52, de fecha 12 de julio de 2022, que establece dependencia administrativa entre la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y los mandos que se indica; la resolución C.J.A. Exenta N° 53, de fecha 23 de julio de 2022, que modifica el Reglamento Orgánico de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, publicada en el Boletín Oficial de la Armada N° 31, de fecha 5 de agosto de 2022; la resolución C.J.A. Exenta N° 94, de fecha 24 de noviembre de 2025, que modifica la resolución C.J.A. Exenta N° 52, de fecha 12 de julio de 2022, que establece dependencia administrativa entre la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y los mandos que se indica; la resolución C.J.A. Ordinario N° 6415/200/2 Vrs., de fecha 9 de marzo de 2026, que modificó el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 7-50/2, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral, se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y servicios.
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones, es necesario desconcentrar la suscripción de actos y contratos destinados a la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios, según sea el caso.
- 3.- Que, de acuerdo a la resolución C.J.A. Exenta N° 94, de fecha 24 de noviembre de 2025, que modifica la resolución C.J.A. Exenta N° 52, de fecha 12 de julio de 2022, estableciendo dependencia administrativa entre la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y los mandos que se indica, se incorpora a la Dirección de Programas, Investigación y Desarrollo de la Armada; la Dirección de Sanidad de la Armada y el Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, en las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios con recursos provenientes de la Ley de Navegación.

- 4.- Que, mediante la resolución C.J.A. Ordinario N° 6415/200/2 Vrs., de fecha 9 de marzo de 2026, se modificó el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 7-50/2, aprobado por resolución C.J.A. Ordinario N° 6415/1624, de fecha 2 de junio de 2021, estableciéndose una dependencia administrativa de los mandos consignados en el párrafo anterior con esta Dirección General para las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios con recursos provenientes de la Ley de Navegación.
- 5.- Que, la delegación de facultades permite a esta Dirección General aprovechar su organización y personal, conservando su responsabilidad por el proceso de contratación de bienes y servicios tendientes a satisfacer las necesidades logísticas de las diversas Autoridades Marítimas, evitando una innecesaria duplicidad de esfuerzos y contribuyendo a una eficiente e idónea administración y asignación de medios públicos, en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional.
- 6.- Que, el artículo 7°, inciso 2° del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, considera a esta Dirección General como parte integrante de la orgánica de la Armada, para los efectos de la adquisición de bienes y servicios, quedando sometida a las disposiciones, directivas e instrucciones emanadas de la Dirección General de los Servicios de la Armada, para estos efectos.
- 7.- Que, el artículo 10° del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, establece que el Director General podrá delegar sus atribuciones y facultades en la forma dispuesta en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8.- Que, el artículo 41° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias puede ser delegado, de forma parcial y sobre materias específicas, en funcionarios de su dependencia,

RESUELVO:

- 1.- **DELÉGASE** en los Directores, Jefes, Subdirectores, Subjefes, Jefes de Departamento Finanzas, Jefes de Departamento Abastecimiento y Jefes de Departamento Adquisiciones de las Direcciones Técnicas de la Armada, que se señalan y hasta los montos máximos que se indica, la facultad de suscribir las resoluciones referentes a la contratación de bienes muebles y prestación de servicios, necesarios para la satisfacción de las necesidades logísticas de esta Dirección General y sus Autoridades Marítimas dependientes, que tengan por objeto llamar a licitación pública; aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de tales licitaciones; autorizar propuestas privadas; aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de tales propuestas; autorizar la celebración de tratos o contrataciones directas, aprobando los respectivos contratos, así como suscribir las certificaciones, contratos y demás documentos referidos a la contratación de bienes muebles y prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, con fondos provenientes de la Ley de Navegación, en la forma que a continuación se señala:
 - a.- Director de Programas, Investigación y Desarrollo de la Armada; Director de Sanidad de la Armada y al Jefe del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, para suscribir las resoluciones, certificaciones, contratos y restante documentación relativa a las adquisiciones de insumos, bienes y servicios para la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con fondos provenientes de la Ley de Navegación, en contrataciones cuyos montos totales superen 500 y hasta 1.000 Unidades Tributarias Mensuales.

- b.- Subdirector de Programas, Investigación y Desarrollo de la Armada; al Subdirector de Sanidad de la Armada y al Subjefe del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, para suscribir las resoluciones, certificaciones, contratos y restante documentación relativa a las adquisiciones de insumos, bienes y servicios para la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con fondos provenientes de la Ley de Navegación, en contrataciones cuyos montos totales superen 250 y hasta 500 Unidades Tributarias Mensuales.
- c.- Jefe del Departamento de Finanzas de la Dirección de Programas, Investigación y Desarrollo de la Armada; Jefe del Departamento de Finanzas de la Dirección de Sanidad de la Armada y Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, para suscribir las resoluciones, certificaciones, contratos y restante documentación relativa a las adquisiciones de insumos, bienes y servicios para la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con fondos provenientes de la Ley de Navegación, cuando el monto total de la contratación no supere 250 Unidades Tributarias Mensuales.
- 2.- **DISPÓNESE** que, el ejercicio de la facultad delegada en los párrafos precedentes, deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial.



Firmado electrónicamente

ARTURO OXLEY LIZANA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.P.I.D.A.
- 2.- D.S.A.
- 3.- J.S.O.C.A.
- 4.- KÁRDEX DIGITAL.



ID de documento: 21986-6ce822

Original Documento Electrónico en:

<https://adi.armada.cl/validador/>